

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Apreciada por V. I. en la visita de inspección realizada a las Escuelas Superiores del Trabajo y de Artes y Oficios artísticos de Zaragoza la necesidad de realizar determinadas obras de adaptación de dependencias del edificio que ocupan ambas Escuelas, especialmente en lo relativo a la transformación de lo que es hoy salón de actos en un cuerpo de edificio con terraza, destinado a fines docentes de ambas Escuelas, y otras obras complementarias de saneamiento e iluminación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar las obras de referencia, que se realizarán con cargo a los fondos del Patronato local de formación profesional de Zaragoza, contribuyendo este Ministerio con la subvención de 5.000 pesetas, que se librará por la Sección correspondiente de este Departamento, con cargo al capítulo adicional 5.º, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto; a cuyo efecto se comunicará a la referida Sección por el Presidente del Patronato el nombre del Habilitado o persona a favor de la que se haya de expedir, «a justificar», el libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Madrid, 31 de agosto de 1932.— P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta 6 septiembre 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por la Asociación de Comerciantes e Industriales del Vestido y de la Asociación de Obreros de las Industrias Químicas, de Zaragoza, en demanda de que en dicha capital se constituya, dentro del Jurado mixto de Vestido y Tocado, una Sección de Tintoreros; y considerando que cuanto tiende a especializar y concretar trae como consecuencia que las normas de trabajo sean más ajustadas a las necesidades de la industria de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zaragoza, se constituya una Sección de Tintoreros, Quitamanchas y similares, la cual estará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y con igual jurisdicción que la atribuida al Organismo de que forma parte.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación de Obreros de las Industrias Químicas, de Zaragoza,

za, con 169 obreros, sólo en cuanto a los pertenecientes a las actividades de que se trata, a ella corresponden la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1932. Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 5 septiembre 1932).

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, en su Sección de Actores, se han adoptado, en las sesiones de 25 y 27 de julio último, las bases reguladoras del trabajo de los citados profesionales; bases que han sido elevadas a este Ministerio, el cual, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas, menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias a que alcance su jurisdicción; concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recurso por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1932. Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Bases de trabajo de actores, aprobadas en las sesiones de 25 y 27 de julio de 1932.

1.ª El contrato de trabajo en que se establezca y regule el de los actores se formalizará forzosamente por escrito, utilizando el modelo oficial que editará el Jurado mixto y con sujeción a las presentes bases.

2.ª Este modelo de contrato se facilitará, en hoja impresa y sellada, en las oficinas del Jurado mixto, con arreglo al referido modelo oficial.

3.ª A tenor de lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de Contrato de trabajo, en lo referente a la denominación de profesionales, quedan exceptuados, y por tanto no entran dentro del mencionado contrato de trabajo, aquellos profesionales que figuren como Directores de Compañía, Directores artísticos, primeros actores, primeras atrices, sus equivalentes en el género lírico, y en general todos aquellos que constituyan cabecera del cartel o los que perciban como sueldo una cantidad superior a 75 pesetas diarias.

4.ª Caso de que por la premura del tiempo, al incorporarse un actor a una Compañía, no

haya sido posible suscribir el contrato, deberá formalizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas del debut.

5.ª Se considerarán como «boles», las funciones o grupos de funciones que conjunta o aisladamente se celebren, sin llegar al límite que se señala en las bases sucesivas como *mínimum* para constituir temporada.

El actor percibirá en este caso un sueldo mínimo de 15 pesetas, corriendo a cargo de las Empresas el pago de los viajes de ida y vuelta y el de los acarreos de equipaje hasta el domicilio, hecha excepción de los bultos de mano.

El número de ensayos, horas de duración de los mismos y cuantía del anticipo se determinará de común acuerdo entre las Compañías y las Empresas, atendiendo a la índole e importancia del negocio.

6.ª La temporada mínima de contratación será de cuarenta y nueve días de función.

Llegado el término del contrato, quedarán resueltas sus obligaciones, salvo pacto expreso en contrario que se refiera a su prórroga, a conveniencia de las partes interesadas.

7.ª Si el actor no pudiese prestar sus servicios una vez vigente el contrato, porque la Empresa contratante se retrase en darle trabajo o por impedimento exclusivamente imputable a aquélla y no al actor, éste no perderá su derecho al sueldo durante este tiempo.

8.ª El artista aceptará todos los viajes que determine la Empresa; entendiéndose que ésta dispone del tiempo imprescindible para mudar de población, y que si llegara la Compañía al punto de destino antes de las nueve de la mañana, se considerará el día hábil para dar la función.

Cuando el viaje no exceda de tres horas, no se podrá perder sueldo alguno, llegando antes de las cuatro de la tarde. La Compañía embarcará en el primer tren que admita concesiones siempre que salga después de transcurridas tres horas de terminarse la función de la noche.

9.ª La denuncia de un contrato individual deberá notificarse con una anticipación de siete días en Madrid, y catorce en provincias, necesariamente por escrito y con la firma de conocimiento de las partes interesadas.

El final de temporada bastará comunicarlo con siete días de antelación a la terminación de los contratos, tanto en Madrid como en provincias.

10.ª Los actores efectuarán el cobro de los sueldos devengados a diario, por semanas o decenas, según se determine en el contrato.

11.ª El sueldo mínimo del actor será de 10 pesetas en Madrid, 12'50 en provincias y 40 pesetas en el extranjero.

12.ª Los gastos que se originen en concepto de documentación para actuar en el extranjero, serán:

De cuenta del actor cuantos se refieran a su documentación personal establecida por la ley como obligatoria, hasta el visado del pasaporte.

De cuenta de la empresa cuanto se refieran a documentación del grupo y a los gastos que

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.801.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas.—Circular.

El Alcalde de Abanto me participa que el día 2 del corriente desapareció de su domicilio paterno, de aquella localidad, la joven Fernanda Yagüe Cebolla, de 22 años de edad, altura regular, color sano, nariz puntiaguda, viste bata azul claro, alpargatas blancas, medias color canela, el pelo cortado, habiéndose llevado de su casa 102 pesetas y alguna ropa de vestir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el paradero de la mencionada joven, dando conocimiento a este Gobierno civil o a la Alcaldía de referencia de su resultado.

Zaragoza 7 de septiembre de 1932.

El Gobernador,
Manuel Alvarez-Ugena

SECCION QUINTA

Núm. 3.812.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-anuncio.

En el Gobierno civil de esta provincia ha sido presentado, por D. Juan Hernández Laviaga, un proyecto de línea eléctrica de alta tensión, que tomando la energía de la línea de Zaragoza a Morata de Jalón va a la Central térmica de reserva de La Almunia de Doña Godina.

Para dicha línea se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso.

El trazado parte de la línea de Zaragoza a Morata de Jalón, en las inmediaciones a su cruce con la carretera de la Ribera del Jalón, y sigue en línea recta atravesando dicha carretera, el río Mediano, el camino viejo de Riela a La Almunia, la línea del telégrafo, la carretera de Magallón a La Almunia y la línea telefónica de Riela para seguir por los mismos postes ya establecidos de la línea de Riela a La Almunia, hasta llegar a la Central térmica de reserva de La Almunia cruzando la carretera de Madrid a Francia.

El transporte se hace a 5 000 voltios.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones pertinentes los que así lo estimen, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de Obras públicas (Sección de Fomento) calle de Santa Cruz, número 19.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

de ella se deriven, establecidos en la legislación de los países que se trasladen.

13.ª Cuando los actores contratados reclamen de su empresa el depósito de garantía y viajes de vuelta, vendrá aquella obligada a constituirlo en el Jurado mixto de Espectáculos, pudiendo los actores, si no lo hace, dar por rescindido su contrato.

Este depósito podrá ser pedido, en lo que a ellos se refiere, por uno o varios actores de la compañía.

14.ª Los actores no percibirán cantidad alguna por las funciones extraordinarias llamadas de «tres de la tarde», que celebren, teniendo, en cambio, las empresas contratantes la obligación de pagar los gastos del viaje de retorno al punto de partida una vez terminado el contrato, en las mismas clases que se hizo el de salida. Pudiendo hacerse en concesión y remitiendo el equipaje en pequeña velocidad.

El incumplimiento por una empresa de esta obligación, determinará la necesidad de constituir forzosamente dicho depósito cada vez que suscriba un contrato de trabajo.

15. El actor no podrá ser obligado a trabajar más que en dos funciones en día de labor, y en tres los festivos aparte de los ensayos correspondientes.

16. Los ensayos no podrán comenzar nunca antes de la una y media de la tarde, debiendo suspenderse totalmente hora y media antes de la fijada para comenzar la primera función. Entre ésta y la segunda, dispondrán los actores de una hora. En ningún caso se podrá ensayar después de la función.

17. Antes de comenzar su actuación una compañía, la empresa puede disponer de los actores contratados para ensayar durante diez días, si el contrato es de cuarenta y nueve funciones, durante quince, si es por mayor temporada.

18. En el caso de que una empresa requiriese a un actor determinado para que se le presente y ver la conveniencia de su contratación, si no llegase a debutar con la compañía, después de cinco ensayos, la empresa deberá suplirle los gastos hechos, justificados al efecto.

19. Cuando una compañía se divida por orden de la empresa y uno o varios actores verifiquen función en otro teatro o población que no sea donde realicen su temporada, el actor o actores desplazados de su núcleo percibirán una indemnización de un 50 por 100 sobre su sueldo.

20. Sin perjuicio del exacto cumplimiento de estas bases generales, podrán establecerse en los contratos aquellas otras relaciones jurídicas que interesen a las partes y no sean contrarias a las leyes.

21. Las compañías para temporadas deberán constar de siete actrices y nueve actores, como mínimo.

22. La duración de este Reglamento de trabajo será de un año, tiempo mínimo de vigencia que autoriza en su artículo 12 (párrafo 5.º) la ley sobre Contrato de trabajo.

(Gaceta 3 septiembre 1932)

Núm. 3.813.

Expropiaciones.

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Maella, para la construcción del trozo primero de la Sección de Maella a la estación de Fabara, en la carretera de Maella a Fraga;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 20 de mayo del corriente año, ha acordado señalar el día ocho (8) de octubre, a las 10 de la mañana, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Maella.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio García Jiménez.

* * *

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Nuévalos, para la construcción del trozo tercero de la carretera de Calatayud a Campillo;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 20 de mayo del corriente año, ha acordado señalar el día 3 de octubre, a las diez de la mañana, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Nuévalos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. H., Antonio García Jiménez.

* * *

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Alarba, para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Morata de Jiloca a Calamocho;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 20 de mayo del corriente año, ha acordado señalar el día 10 de octubre, a las nueve de la mañana, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Alarba.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio García Jiménez.

* * *

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Tauste, para la cons-

trucción del puente sobre el Canal de Tauste de la carretera de Gallur a Sangüesa;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 20 de mayo del corriente año, ha acordado señalar el día 10 de octubre, a las cuatro (4) de la tarde, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Tauste.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio García Jiménez.

Núm. 3.802.

Tribunal Universitario de los cursillos de selección del Magisterio**Anuncio.**

Por el presente anuncio se convoca a los Maestros cursillistas de este Rectorado, para realizar la tercera parte de los cursillos, en la siguiente forma:

Cursillistas procedentes de las provincias de Logroño y Teruel: el día 3 de octubre, a las nueve de la mañana, en primera convocatoria, y a las nueve treinta en segunda, en el edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios artísticos de esta capital.

Cursillistas procedentes de la provincia de Zaragoza: el mismo día, a las diez treinta de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, en el edificio anteriormente citado.

Los cursillistas citados deben tener muy en cuenta, que los que no se hallen presentes en la segunda convocatoria, quedan automáticamente eliminados; y por tanto, no pueden continuar los cursillos, perdiendo todos los derechos que dimanaban de la aprobación de las dos primeras partes.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1932.—El Presidente del Tribunal, Pascual Galindo.

SECCION SEXTA

Cariñena.

N.º 3.806.

Durante los días 19, 20 y 21 del presente mes, en la Casa Consistorial y en las horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho, se cobrará en primer período voluntario los recibos del repartimiento general de 1932 y los de parcelación catastral del segundo semestre y del tercer trimestre y los anuales; advirtiéndose que transcurridos los días y horas dichos pasarán automáticamente a período ejecutivo los que lo han sido en segundo período voluntario.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos.

Cariñena, a 2 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Vicente India.

Santa Eulalia de Gállego. N.º 3.810.

La subasta de aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de este término, según el plan forestal aprobado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 15 de agosto último, tendrá lugar del día 17 del actual, y hora de las nueve, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la misma.

Santa Eulalia de Gállego, 6 de septiembre de 1932.— El Alcalde, Arturo Alastuey.

Villalba de Perejil. N.º 3.814.

El día 25 del corriente, a las catorce horas, bajo el tipo de 500 pesetas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el arriendo de pesas y medidas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no haber postor que cubra el tipo señalado, tendrá lugar esta segunda subasta el día 29 del citado mes, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

Villalba de Perejil, 7 de septiembre de 1932. El Alcalde, Domingo Parra.

Alagón. N.º 3.662.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el finado mes de julio.

Sesión del día 6.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

Cumplimentar el servicio de alta de la novillada de fiestas, que reclama la Administración de Rentas públicas.

Interesar del propietario de la casa que ocupa la Guardia civil las reparaciones que solicita el señor Teniente del puesto.

Aceptar la invitación recibida del Consejo local de 1.ª Enseñanza, para visitar la exposición escolar que tendrá lugar el domingo próximo 10 del actual.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en finado mes de junio, estimando la necesidad de practicar alguna inspección, para conocer las causas de la baja que se viene observando en la exacción del arbitrio.

Quedar asimismo enterados de que, durante el primer semestre del actual ejercicio, se ha recaudado la cantidad de 257 pesetas, por el arbitrio sobre ventas en ambulancia.

Requerir a Clemente Leonar, para que dentro del plazo de ocho días, ingrese sus descubiertos por el arriendo del edificio denominado «La Cocha», bajo apercibimiento de ser desahuciado por su falta de pago.

Recordar a la Dirección general de 1.ª Enseñanza contestación a la consulta que se le tiene dirigida sobre la subvención para casa de los Maestros cónyuges Sres. Vililla.

Llamar la atención del contratista del firme en construcción de la carretera, sobre el cum-

plimiento de las vigentes disposiciones sobre el trabajo, para que utilice el servicio de obreros y logueros de la localidad, con preferencia a los de fuera.

Recordar al señor Ingeniero de la Diputación provincial, active cuanto sea posible los trabajos de formación de proyecto y presupuesto para la pavimentación del camino vecinal de la Estación, como medio de remediar en parte la paralización del trabajo al terminar las faenas de la recolección.

Ceder en su justo precio los adoquines que solicita el vecino Juan Gracia, para la entrada del corral de la casa de su propiedad.

Distribuir, entre las dos agrupaciones musicales existentes en esta villa, una subvención anual de 5.000 pesetas, distribuyendo entre ambas las obligaciones, y advirtiéndoles que en caso de que alguna de ellas no las acepte pasarán íntegras a la una con la subvención de 4.000 pesetas.

Conceder un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento, para atender al restablecimiento de su salud, sustituyéndole durante su ausencia el Oficial 1.º de Secretaría D. Eugenio Arilla Alperte.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la carta recibida del Ilustrísimo Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas, D. Mariano T. Jero, dando cuenta de haber dado curso al expediente incoado por este Ayuntamiento para la contratación de un préstamo.

Examinada por la Corporación la cuenta de los cruzados habidos con la agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, durante el primer semestre del año actual, es declarada conforme.

Denegar, por no considerarla atendible, la solicitud que presenta por escrito el Concejal D. Guillermo Sobreviela, para que se le concedan tres meses de licencia, por entender este Ayuntamiento, que a las horas en que celebra sus sesiones ordinarias no permanecerá realizando las labores agrícolas aludidas en su escrito.

Conceder licencia para obras a Mariano Guerrero, en su casa de la calle de las Eras de la Jarea, con sujeción a las disposiciones legales.

Requerir a D.ª Escolástica Morana, para que dentro del plazo de un mes proceda al arreglo de la repisa de los balcones de la casa de su propiedad, sita en la calle de Costa, núm. 9.

Practicar igual requerimiento a D. Luis Latorre, para arreglo de la casa de su propiedad, sita en la calle de Costa, núm. 2.

Quedar asimismo enterados de no haber aceptado la agrupación musical «Arte Divino» las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento para la contratación del servicio de música, y en su consecuencia acumular a la Agrupación Filarmónica los servicios determinados para ambas con la subvención anual de 4.000 pesetas.

Declarar lesivo para los intereses municipales el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

de la Dictadura en sesión del día 19 de noviembre de 1926, resolviendo dedicar un retrato al General D. Antonio Mayandía.

Conceder un mes de prórroga para el pago del arriendo del edificio de la «Cocha», propiedad de este Ayuntamiento, en atención a las razones de situación económica expuestas por el arrendatario Clemente Leonar.

Facultar a la Comisión de Fomento de este Ayuntamiento, para que en unión de un albañil de la localidad procedan a la inspección de los edificios y locales donde se hallan instaladas todas las Escuelas públicas, con objeto de ponerlas en las debidas condiciones para los comienzos del próximo curso.

Interesar de los señores Médicos titulares, adviertan a todas las familias inscritas para el servicio de Beneficencia, la obligación que tienen de proveerse de sus medicamentos y muy especialmente de los específicos de las dos Farmacias existentes en esta villa.

Designar al Teniente de Alcalde Sr. Langoyo y Concejales Sres. Serrano y González, para que el próximo día 18 del actual, acompañen al Perito Agrícola D. Antonio Pelayo, con objeto de efectuar la comprobación de los mojones de las Mejanas de este Ayuntamiento, en la parte lindante con las de la señora Baronesa de La Joyosa.

Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme a las instrucciones recibidas de dicha superior Autoridad, la continuidad en sus faltas de asistencia, sin causa justificada, a las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento, del Concejal D. Delfín Logroño, apesar de habersele aplicado las sanciones determinadas en el artículo 98 de la ley Municipal.

Sesión del día 22. (2.^a convocatoria).—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de junio, a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Conceder un voto de gracias al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas, don Mariano Tejero, por su actividad en la gestión y tramitación del expediente incoado por este Ayuntamiento, para la contratación de un préstamo con la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en Zaragoza.

Tomar en consideración para ulteriores efectos, la carta recibida de D. Miguel Dieste, de la Peña (Huesca) dando precios del ciento de adoquines para la pavimentación de calles.

Dejar pendiente de resolución el escrito que presenta la comunidad de Religiosas Franciscanas, relacionado con la reparación y ornato de la tapia de la huerta de su residencia hasta que por la Comisión de Fomento se informe a quién pertenece la propiedad de ese edificio, para dirigirse este Ayuntamiento.

Poner a disposición del señor Teniente de la

Guardia civil de ésta línea, la casa-habitación cedida a este Ayuntamiento por la Sociedad General Azucarera de España, como única solución de evitar la desaparición del puesto, ya que en la actualidad el Ayuntamiento, dada su crítica situación económica, no disponer de medios para construcción de una nueva casa.

Quedar enterados de la comunicación recibida del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en la que transmite íntegramente la recibida por el del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, concediendo autorización a este Ayuntamiento para la contratación de un préstamo de sesenta mil pesetas, con el Instituto Nacional de Previsión.

(Continuará).

Undués de Lerda. N.º 3.797.

El día 28 del actual, y hora de las once de mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejaj en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de Caza en el monte denominado Port de Santa Cruz, de este término municipal, por cinco años consecutivos, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas anuales en alza, con arreglo al respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiese postor en esta subasta, se celebrará otra segunda el día diez de octubre, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Undués de Lerda, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Gabriel Giménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de correr en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 511 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.807.

ESTEBAN SÁNCHEZ, Inocencio; natural de Pola de Siero (Asturias), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Alfaro, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tudela, a fin de notificarse el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en dicho sumario.

Núm. 3.790.

IBORRA GONZALEZ, Salvador; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la calle de Independencia, núm. 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

comparecerá, el día catorce del corriente, a las diez horas, ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, a fin de asistir como testigo al juicio oral en causa núm. 348 de 1932, sobre estafas, contra Eusebio Ulibani Quirles.

Núm. 3.805.

YAGÜE SORIANO, Sotero; hijo de Angel y Rosa, natural de Bijuesca (Zaragoza), de 25 años, soltero, avecindado en Bijuesca, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas negras, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, estatura 1'655 milímetros, procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días en Segovia, ante el señor Juez instructor D. Juan Quirant Arrieta, Comandante de Artillería, con destino como Profesor en la Academia de Artillería e Ingenieros.

Núm. 3.811.

VIVAS GÓRRIZ, Plácido-Serafin; hijo de Siméon y de Saturnina, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, ambulante, residente últimamente en Teruel, en la Cárcel de dicha ciudad, procesado por estafa; comparecerá, en termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Híjar, a notificarle cierta resolución acordada en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.793.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«*Sentencia.* — En la villa de Ejea de los Caballeros, a uno de julio de mil novecientos treinta y uno: El Sr. D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, entre partes, de la una, como ejecutante, D. Mariano Castel Cabeza, mayor de edad, casado Abogado y vecino de Zaragoza, y en su nombre y representación el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del propio ejecutante y de la otra, como ejecutado, D. León Garcés Aznárez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Sádaba, declarado en rebeldía por no haber comparecido sobre pago de cuatro mil ciento sesenta y ocho pesetas catorce céntimos de principal, gastos de protesto y costas.

«*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, importe de la letra de cambio y gastos de protesto, y costas causadas y que se causen, y que fué señalada en la cantidad de mil quinientas pesetas más, hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes y hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del ejecutado don León Garcés Aznárez, y con su producto entero y cumplido pago a D. Mariano Castel Cabeza de las expresadas cantidades y costas, en las cuales condeno a dicho ejecutado, a quien se hará la notificación de esta sentencia, por su estado de rebeldía, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte actora solicite que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Mesa.—Rubricado.—Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fé.—Ante mí, Luis P. Martínez. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al ejecutado condenado D. León Garcés Aznárez, expido el presente en Ejea de los Caballeros, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mesa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.794.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, la finca que a continuación se describe, según lo acordado en autos de procedimiento especial sumario, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan ante este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D. Mariano Palacios Guinda, contra los cónyuges D. José Pérez Claveras y D.^a Cecilia Bernal Tarraguel, en reclamación de un crédito hipotecario de dos mil pesetas, intereses y costas.

Cinco sextas partes de la segunda porción (que es la parte de la derecha) de una casa, con corral, sita en esta villa de Ejea de los Caballeros, y su calle del Coso, sin número que la distinga, de superficie ignorada; confrontando toda la casa por la derecha entrando con la de Sebastián Pérez y por la izquierda y espalda con casa y corral de D. Bruno y D. Mariano Casto Aragüés; y la expresada porción de la derecha linda con casa de Sebastián Pérez, correspondiendo la porción de la izquierda a D.^a Justa Aragüés, y por lo tanto de uso común a ambas porciones el patio, escalera, corredores y paso al corral de cada una de ellas, puesto que por la línea divisoria, ya trazada, hubo de partirse éste para que cada habitación quedara con un corral independiente de la otra. Valorada la relacionada parte de casa en cinco mil pesetas.

Advertencias:

Primera. El remate tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad expresada como valor de la dicha finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta los postores no exceptuados en la regla décima-cuarta del expresado artículo, deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir su cédula personal.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Francisco Mesa.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.786.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña María Concepción Escobedo Hernández, se ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas siguientes:

Una finca, llamada Granja Parador de los Palacios, situada en el término de La Almunia de Doña Godina, pago llamado Grío, que contiene varios edificios con una iglesia titulada de inmemorial Nuestra Señora de los Palacios, casa habitación, graneros, cuadras, cochera, pajar y era, y por separado paridera y colmenar, cuya área superficial no se determina, y además contiene algo más de ocho cahices de tierra, regadío, con olivar, chopera y mimbreras y sobre sesenta y cuatro cahices de tierra monte, parte en cultivo y parte dehesa, cuyas ambas cabidas de setenta y dos cahices de tierra equivalen a cuarenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, seiscientos ochenta y siete milímetros cuadrados, y linda por norte con la carretera de Madrid, por este y sur con la dehesa Malarroya y por oeste con los términos de Morata de Jalón y Chodes.

Una casa con corral, en la calle de la Carnicería, número catorce y diez y seis modernos, correspondientes al catorce antiguo, de dos pisos además del firme, de extensión superficial ignorada; lindante por la derecha entrando con la de Julián Martínez, izquierda la de José La-

cruz y Vicente Rivera y por la espalda con corrales de Jorge Cuber.

Y por el presente se cita a Manuel, Joaquín, Fernando y Manuela Hernández, o a sus herederos, caso de haber fallecido, titulares de las fincas según la certificación del Registro de la Propiedad; a Engracia Navasal y Antonia Vaquero, o a sus herederos o causahabientes, caso también de fallecimiento, y a cuyo nombre figura la segunda de las fincas, según las certificaciones del amillaramiento; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unas y otras comparezcan ante este Juzgado, si tienen algo que oponer a la misma, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al cuatro de junio último en que se publicó el primer edicto, plazo durante el cual se admitirán las pruebas que presenten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja. P. Candela y Polo.

Núm. 3.785.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye juicio de abintestato de D. Raimundo Latorre Bellido, de setenta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que falleció el cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve, en estado de viudo de Elena Castro Latorre, habiéndose acordado publicar edictos llamando a todas cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José María Martín. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.790.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario que con el número 686 de 1932 se instruye, sobre raptor de Carmen Jiménez Duval, se cita por medio de la presente a la madre de dicha joven, Encarnación Duval Romero, a la supuesta ofendida, y al denunciado Luis Hernández Borja, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Fernando García Barsala.